

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIVISIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DESPACHO  
25 FEB 2013  
**RECIBIDO**  
POR: [Signature] HORA: 12:03

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. DE PERSONAL  
Fecha: 25-2-2013  
Hora: 12:03  
[Signature]



REPÚBLICA DOMINICANA  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Bicentenario del Natalicio Juan Pablo Duarte"

0000764

26 FEB 2013

RESOLUCIÓN NO. 0000014

[Signature] 26/2/13

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de febrero del año Dos Mil Trece (2013), en la sede de la Procuraduría General de la República, el **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República; asistido de la infrascrita Secretaria General del Ministerio Público, **Licda. Maura Martínez**, dispone lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República como órgano principal responsable de la dirección del Sistema Penitenciario Nacional, en el proceso de implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, ha instalado, hasta la fecha Diez y Seis (16) Centros de Corrección y Rehabilitación.

**CONSIDERANDO:** Que el Procurador General de la República es el responsable de la política penitenciaria del Estado de conformidad con la ley, según lo establece el Art. 30, numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11 de fecha 9 de junio del 2011.

**CONSIDERANDO:** Que Ley Núm. 224-84 Sobre el Régimen Penitenciario Dominicano, en su artículo 67 establece lo siguiente: "La organización y la dirección del trabajo penitenciario estará a cargo del Estado y sus métodos, modalidades, jornada de labor, medidas de higiene y seguridad serán, en cuanto su naturaleza lo permita, los existentes en la vida libre."

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución 0078 de 22 de noviembre del año 2007, en su Art.4 establece lo siguiente: "La Oficina Coordinadora de los Centros de Corrección y Rehabilitación, adoptará todas las medidas e iniciativas pertinentes para que todas las áreas del nuevo modelo penitenciario, Tratamiento, Administración y Seguridad cumplan con los más altos estándares establecidos en el Modelo de Gestión Penitenciaria, para lo cual la Dirección General de Prisiones transferirá a la Oficina Nacional Coordinadora, las funciones, personal, equipos y medios concernientes y relacionados al Modelo de Gestión Penitenciaria que estén bajo su control hasta la entrada en vigencia de la presente resolución, a fin de facilitar y contribuir al proceso de reforma".



M

**CONSIDERANDO:** Que los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR)...

tendencia creciente, una amplia gama de unidades productivas agropecuarias, industriales, artesanales y de servicio.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario impulsar el fomento y desarrollo de las unidades productivas de los CCR con la finalidad de contribuir a la rehabilitación integral y a la reinserción social y laboral de los privados de libertad.

**CONSIDERANDO:** Que el incremento de la producción de bienes y servicios en los Centros de Corrección y Rehabilitación resulta de alto interés para la sostenibilidad de la reforma penitenciaria que viene ejecutando la Procuraduría General de la República, ya que permitiría elevar los niveles de autosustentación económica de dichos establecimientos penales.

**CONSIDERANDO:** Que en los Centros de Privados de Libertad (CPL), regidos por la Dirección General de Prisiones, también existe una extensa diversidad de unidades productivas.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio Público ha estado inmerso en un riguroso proceso de transformación organizacional que ha impactado significativamente en sus modelos de trabajo y en su vinculación con la sociedad a la que sirve y cuyas demandas está llamada a canalizar a través de diseños organizacionales adecuados, personal competente y altamente capacitado, en el marco de lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos del Ministerio Público y sus dependencias, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio Público, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a ejercer, como institución responsable, la acción penal pública, la investigación de los hechos punibles, la representación y defensa del interés público y social, así como la vigilancia y cumplimiento de las normas del debido proceso legal; garantizando la protección de las víctimas y los testigos y el respeto de los derechos fundamentales que asisten a las personas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Ministerio Público marcada con el No. 133-11, en su artículo 30, numeral 20, establece como una de las atribuciones del Procurador General de la República: "Definir la política penitenciaria del Estado de conformidad con la Ley."

**POR CUANTO:** Los esfuerzos de institucionalización antes indicados revelan la necesidad de fortalecer mecanismos internos de seguimiento y evaluación de la gestión de los Centros Penitenciarios y sus integrantes, por lo que es de interés del Ministerio Público generar una instancia de seguimiento, que formule estrategias y soluciones institucionales adecuadas.

**POR CUANTO:** Con la finalidad de potenciar el desarrollo de la producción en los centros



vocacional de las personas privadas de libertad, y además, a la sostenibilidad económica de dichos centros, es necesario desarrollar un modelo de gestión empresarial para el manejo de las unidades de producción que resulte adecuado a los fines señalados.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11, 9 del mes de junio de 2011, Gaceta Oficial Núm. 10621.

**VISTA:** La Ley No. 224-84 Sobre el Régimen Penitenciario Dominicano.

**VISTA:** Resolución 0078 de 22 de noviembre del año 2007, que crea la Unidad Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria y la Oficina Nacional de Coordinación de Centros de Corrección y Rehabilitación.

**VISTA:** La Ley No. 41-08 del 01 de enero del 2008, sobre la Función Pública.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**VISTO:** Los Principios Básicos del Tratamiento de los Reclusos, del 14 de diciembre de 1990.

**VISTA:** Las Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de 1955.

Por tales motivos, en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 30, Numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11 de fecha 9 de junio del 2011, se dicta la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERO:** Se crea la Sub-coordinación Nacional de Producción Empresarial del Sistema Penitenciario, establecida como órgano complementario del Sistema Penitenciario Nacional, quedando sujeta a los lineamientos generales del sistema penitenciario y bajo los lineamientos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República.

**SEGUNDO:** La Sub-coordinación Nacional de Producción Empresarial del Sistema Penitenciario tiene como finalidad organizar, controlar, fomentar y apoyar la producción de bienes y servicios en el sistema penitenciario a fin de contribuir, mediante la terapia laboral, parte importante del Tratamiento Penitenciario, a la rehabilitación integral y a la reinserción social y laboral de las personas privadas de libertad; además de aportar a la auto sustentación económica de los Centros de Corrección y



**TERCERO:** La Sub-coordinación Nacional de Producción Empresarial del Sistema Penitenciario tendrá las funciones siguientes:

1. Gestionar la producción en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR) y en los Centros de Privados de Libertad (CPL) en coordinación con la Oficina Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria y con la Dirección General de Prisiones.
2. Propiciar el fomento y desarrollo de las unidades productivas de los CCR y CPL.
3. Contribuir a potencializar la capacidad productiva de los centros penitenciarios mediante la implementación de políticas y lineamientos de organización y planificación de la producción.
4. Procurar que las unidades productivas de los CCR y CPL se ajusten a los criterios de organización administrativa y a los controles financieros de lugar establecidos en la institución, a los fines de garantizar un funcionamiento eficiente y transparente.
5. Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de los Economatos de CCR y CPL a los fines de garantizar un manejo eficiente y transparente de los mismos.
6. Impulsar la creación de puestos de trabajo estables en los CCR y CPL velando, al mismo tiempo, por la justa remuneración de los internos con apego a las normativas vigentes en la materia.
7. Promover y apoyar la producción de rubros industriales, agropecuarios, artesanales y de servicios, en los CCR y CPL, a través de la instalación, ampliación, transformación, conservación y mejora de talleres industriales y artesanales, granjas pecuarias, explotaciones agrícolas, y de otras instalaciones necesarias a estos fines.
8. Apoyar la producción de los CCR y CPL mediante la implementación y mejora de sistemas de comercialización que puedan resultar adecuados para la venta de los bienes y servicios que producen.
9. Apoyar las unidades productivas de los CCR y CPL con la prestación de asistencia y apoyo en el orden técnico, gerencial y administrativo.
10. Propiciar la realización de actividades de formación laboral con miras a mejorar el desempeño del personal de producción de los CCR y CPL.
11. Desarrollar las relaciones interinstitucionales que sean necesarias, tanto a nivel nacional como local, a nivel privado, y del Sector Público, para lograr el debido apoyo en asesoría técnica, recursos logísticos, facilidades de comercialización y financiamiento, con miras a impulsar el fomento y desarrollo de las unidades productivas de los centros penitenciarios.
12. Promover la firma de convenios de cooperación interinstitucional orientados al apoyo de la producción en los centros penitenciarios, así como también procurar la debida operativización y ejecución de los acuerdos existentes.
13. Gestionar, en coordinación con las instancias pertinentes de la institución, ante entidades Nacionales, Organismos Multilaterales, Gobiernos Extranjeros y Agencias Internacionales de Cooperación, el financiamiento de programas y proyectos orientados

*[Handwritten signature]*  
*M*



a la instalación de nuevas unidades productivas en los CCR y CPL, o al fortalecimiento y consolidación de las existentes.

**CUARTO:** Con la finalidad de aplicar las funciones de la Sub-coordinación Nacional de Producción Empresarial del Sistema Penitenciario, el Encargado deberá, junto a la Dirección de Planificación y Desarrollo, elaborar un manual de organización y funciones.

**QUINTO:** La Sub-coordinación Nacional de Producción Empresarial del Sistema Penitenciario estará dotada del personal especializado y del equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**SEXTO:** Queda a cargo de la Dirección de Gestión Humana la elaboración de los perfiles de cargos de los integrantes de la Unidad de Producción Empresarial del Sistema Penitenciario, así como su designación.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de La República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de febrero del año Dos Mil Trece (2013), años 170 de La Independencia y 151 de La Restauración.



**Lic. Francisco Domínguez Brito**  
 Procurador General de la República



  
**Licda. Maura Martínez**  
 Secretaria General

